

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-035

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la de la Constitución de la República, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República, reconoce que la salud es un derecho que garantiza el estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a un ambiente sano y otros que sustentan el buen vivir;

Que, el artículo 66, numeral 2 y 27 de la Constitución de la República, reconoce el derecho a: ... 2) Una vida digna, que asegure la salud, saneamiento ambiental, y otros servicios sociales necesarios; ... 27) Vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tienen entre varias competencias exclusivas, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;



Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, el artículo 55, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;

Que, el artículo 57, literales a),b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que son atribuciones del concejo municipal: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el artículo 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en su inciso cuarto que la prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de residuos sólidos no peligrosos y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas;

Que, el artículo 431 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los residuos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al medio ambiente y a la salud pública;

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios;



Que, el artículo 568, literal d) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación del servicio de, d) Recolección de residuos sólidos municipales no peligrosos y limpieza de áreas públicas;

Que, el artículo 27, numerales 6 y 7 del Código Orgánico del Ambiente, establece que son facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia Ambiental ...6) Elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos; 7) Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda;

Que, el artículo 211 del Código Orgánico del Ambiente, establece que la Autoridad Ambiental Nacional ejercerá la rectoría de la gestión integral de sustancias químicas a través de la emisión de políticas y lineamientos;

Que, el artículo 228 del Código Orgánico del Ambiente, establece que la gestión de los residuos sólidos no peligrosos, en todos los niveles y formas de gobierno, estará alineada a la política nacional dictada por la Autoridad Ambiental Nacional y demás instrumentos técnicos y de gestión que se definan para el efecto;

Que, el artículo 230 del Código Orgánico del Ambiente, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos proveerán de la infraestructura técnica de acuerdo con la implementación de modelos de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas que se dicten para el efecto;

Que, el artículo 231 del Código Orgánico del Ambiente, establece que “Serán los responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados:

(...)

2. Los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos y residuos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los



procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los residuos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productiva, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases.

3. Los generadores de residuos, en base al principio de jerarquización, priorizará la prevención y minimización de la generación de residuos sólidos no peligrosos, así como el adecuado manejo que incluye la separación, clasificación, reciclaje y almacenamiento temporal; en base a los lineamientos establecidos en la política nacional y normas técnica”;

Que, el artículo 232 del Código Orgánico del Ambiente, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según su competencia, promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores a nivel nacional y local, cuya participación se enmarca en la gestión integral de residuos como una estrategia para el desarrollo social, técnico y económico. Se apoyará la asociación de los recicladores como negocios inclusivos, especialmente de los grupos de la economía popular y solidaria;

Que, el artículo 233 del Código Orgánico del Ambiente, menciona que los productores tienen la responsabilidad de la gestión del producto en todo el ciclo de vida del mismo. Esta responsabilidad incluye los impactos inherentes a la selección de los materiales, del proceso de producción y el uso del producto, así como lo relativo al tratamiento o disposición final del mismo cuando se convierte en residuo o desecho luego de su vida útil o por otras circunstancias;

Que, el artículo 238 del Código Orgánico del Ambiente, menciona que toda persona natural o jurídica definida como generador de residuos no peligrosos, residuos peligrosos y especiales, es el titular y responsable del manejo ambiental de los mismos desde su generación hasta su eliminación o disposición final, de conformidad con el principio de jerarquización y las disposiciones de este Código;



Que, el artículo 239, numeral 2 del Código Orgánico del Ambiente, establece las siguientes disposiciones para la gestión de residuos y desechos peligrosos y especiales: ... 2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos definirán las rutas de circulación y áreas de transferencia, que serán habilitadas para el transporte de residuos no peligrosos y residuos peligrosos y especiales;

Que, el artículo 57 del Acuerdo Ministerial N°061, que reforma el Libro VI del texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que son responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Garantizaran el manejo integral de residuos y/o desechos sólidos generados en el área de su competencia, ya sea por administración o mediante contratos con empresas públicas o privadas; promoviendo la minimización en la generación de residuos y/o desechos sólidos, la separación en la fuente, procedimientos adecuados para barridos y recolección, transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y/o transferencia ; fomentar su aprovechamiento dar adecuado tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente a un ciclo de vida productivo; además dar seguimiento para que los residuos peligrosos y/o especiales sean dispuestos, luego de su tratamiento, bajo parámetros que garanticen la sanidad y preservación del ambiente;

Que, en Edición Especial N° 2042 del miércoles 29 de enero de 2025, el Registro Oficial publicó la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS/ DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, cuerpo normativo discutido y aprobado, por el Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana en primer y segundo debate, en sesiones ordinarias del 12 de noviembre y 02 de diciembre de 2024, respectivamente;

Que, el Art. 67 de la Ordenanza Municipal No. OM-001-2022 determina el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas de la siguiente forma “Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: (...) d) Inmediatamente de emitido el informe para primer debate, se enviará a la Secretaría de Concejo Municipal, con el fin de que se notifique al Alcalde o Alcaldesa de su contenido, el cual, en un plazo máximo de ocho días, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, debiendo entregar la documentación correspondiente a todos los ediles con un plazo de dos días de anticipación. De no ocurrir esta situación,



transcurrido el plazo indicado, la o el Presidente de la Comisión o la o el concejal proponente, podrán solicitar la inclusión dentro del Orden del Día para primer debate del proyecto, siempre y cuando se haya entregado con anticipación señalada la documentación de respaldo”;

Que, con fecha 5 de febrero de 2025 se emitió el ESTUDIO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, documento elaborado por el consultor Ing. Paulina Poma Copa Mgtr. y que en su punto 8 determina la PROPUESTA PARA LA NUEVA TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA;

Que, mediante Oficio Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-1212-O de 6 de marzo de 2025, Yusara Lisette Cano Moreira, Mgs, ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO – SUC, pone en conocimiento del GAD Municipal Francisco de Orellana el Memorando Nro. CNEL-SUC-FAC-2025-0038-M de 25 de febrero de 2025, instrumento en el cual la Ing. Verónica Fernanda Carrera Toaquiza, LÍDER DE CATASTRO Y FACTURACIÓN, ENCARGADA – SUC, realiza un análisis de la información de los valores que se deben aplicar para la recaudación por el servicio de Tasa de Recolección de Basura por grupo de consumo, conforme a los lineamientos establecidos y la información presentada por el GAD Municipal Francisco de Orellana, mismo que en sus conclusiones indica;

“El estudio técnico presentado por el GAD municipal del Cantón Orellana, "para la Fijación de la Tasa por el Servicio de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Cantón Francisco de Orellana", CUMPLE con los lineamientos solicitados. En clientes residenciales se maneja un margen de hasta >10% y en el resto de categorías no supera el 15% de incremento global, por lo tanto no presentan incrementos a lo que hoy se registra en el Sistema Comercial como cobro y facturación a los clientes de la Unidad de Negocio Sucumbíos por el Servicios de Tasa de Recolección Basura, además son de fácil implementación en nuestro Sistema Comercial, por lo cual el área de Catastro y Facturación de CNEL EP SUC., aprueba los costos expuesto en el Estudio Técnico antes mencionado. Se deberá socializar de forma correcta la información del estudio aprobado a los clientes a los cuales se aplicara el cobro por el servicio de tasa de recolección de basura e incremento, las socializaciones deberán tener como anexo el acta que contenga información veraz y comprobable además de tener un procedimiento sobre dicha gestión. El GADM de Orellana, una vez cumplido con todos los requisitos



(Ordenanza municipal, estudio técnico, socialización con los usuarios servidos, etc.), puede realizar la solicitud para la firma del nuevo convenio para la consideración de la CNEL EP UN SUC. El inicio de la facturación de la tasa por el servicio de recolección de basura o similares, iniciara después la firma del respectivo convenio.” (sic);

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-DAMB-2025-602 de fecha 7 de marzo de 2025 la Ing. Erika Félix, Directora de Ambiente del GAD Municipal Francisco de Orellana pone en conocimiento del Tnlgo. Víctor Ruiz Quiñonez, alcalde subrogante del GAD Municipal Francisco de Orellana el INFORME No. GADMFO-DAMB-JRS-2025-071 de fecha 7 de marzo del 2025, instrumento en el cual, el Tnlgo. Walter Lara, ANALISTA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS lleva a cabo un análisis técnico respecto de la elaboración y aprobación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB), incluida en la “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS/DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”, específicamente en el CAPÍTULO IX: DE LAS TASAS, así como las condiciones planteadas por CNEL EP y finalmente en sus conclusiones indica de forma literal. *“Es necesario actualizar la tabla de valores de la TRB constante en el artículo 51 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS/ DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, por ende, se recomienda remitir a alcaldía el presente informe para que, a través de Secretaría de Consejo Municipal, se analice la pertinencia de reformar la referida ordenanza en lo concerniente a la tabla que fija los valores de recaudación por la TRB.”;*

Que, mediante MEMORANDO N° GADMFO-VVRQ-2025-1069 de 11 de marzo de 2025 el Tnlgo. Víctor Ruiz Quiñonez, alcalde subrogante del GAD Municipal Francisco de Orellana remite el proyecto de ordenanza denominado “PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS/ DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, Mediante MEMORANDO N° GADMFO-PS-2025-0296 de 11 de marzo de 2025, el Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca, Procurador Síndico del GADMFO, realiza un análisis al texto del borrador de ordenanza descrito en el inciso previo y señala.

“Por lo antes expuesto y una vez revisado el proyecto de ordenanza denominado “BORRADOR DE LA PRIMERA



ORDENANZA REFORMATORIA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS/ DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA. ", CUMPLE con las formalidades legales establecidas en el artículo 322 inciso 2 del COOTAD en concordancia con el artículo 65 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Francisco de Orellana, puesto que; hace referencia a un solo tema, se presenta la exposición de motivos, los considerandos, el articulado, la disposición derogatoria a la ordenanza que será sustituida, da cumplimiento a lo estipulado, se encuentra dentro de las competencias regulatorias de la Municipalidad. En tal razón, sugiero considerar pertinente su autoridad en el uso de su atribución legal contemplada en el artículo 60 literal d) del COOTAD, remita a la Comisión de Legislación, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Francisco de Orellana y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Cabe recalcar que el presente pronunciamiento no hace alusión al fondo del proyecto de la Ordenanza, sino a la ESTRUCTURA que la misma debe contener de conformidad a los cuerpos legales antes citados." (sic)

Que, Mediante MEMORANDO GADMFO-CM-CLCF-2025-012 de 24 de marzo de 2025, la Sra. Judith Hidalgo, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización del GADMFO, convoca a los miembros de la referida Comisión, al Procurador Síndico Municipal, al vicealcalde Víctor Ruiz, a la Directora de Ambiente a una sesión extraordinaria para la Socialización y debate del proyecto de ordenanza denominada LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS/ DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA", conforme el MEMORANDO N° GADMFO-PS-2025-0296 de 11 de marzo de 2025 emitido por Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca, Procurador Síndico del GADMFO;

Que, Con fecha 26 de marzo de 2025 se llevó a cabo la sesión extraordinaria para la Socialización y debate del proyecto de ordenanza denominada LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS/ DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA", en la cual participaron todos los miembros de la Comisión, Procuraduría Síndica, Dirección de Ambiente, y luego del análisis y debate pertinente la Comisión de



Legislación Control y Fiscalización por unanimidad aprueban el contenido del proyecto de ordenanza presentado por el Tnlgo. Victor Ruiz, mediante MEMORANDO N° GADMFO-VVRQ-2025-1069 de 11 de marzo de 2025 y se aprobó para que el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, trate el proyecto de ordenanza en referencia;

Que, el 26 de marzo de 2025 la Comisión de Legislación Control y Fiscalización del GAD Municipal Francisco de Orellana conformada por la concejala Judith Magali Hidalgo Cuenca - Presidenta de la Comisión; el concejal Miguel Sabando Varela - Vicepresidente de la Comisión; y el concejal Daniel Alberto Cedeño Fernández - Primer Vocal de la Comisión emiten el **DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Municipal conozca en PRIMER DEBATE el proyecto de LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS/ DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA”**;

Que, en sesión extraordinaria Nro. 021-2025-EXT realizada el día 28 de marzo del 2025, en el TERCER PUNTO del orden del día, el Concejo Municipal conoció, en PRIMER DEBATE, el Informe y Dictamen con documentación anexa presentados mediante el memorando GADMFO-CLCF-2025-014 de 26 de marzo de 2025 referentes a LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS/ DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-030, el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, procedió a APROBAR en PRIMER DEBATE el informe que contiene el Dictamen elaborado por la Comisión de Legislación Control y Fiscalización para la aprobación de “LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS/DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, el 2 de abril de 2025 la Comisión de Legislación Control y Fiscalización del GAD Municipal Francisco de Orellana conformada por la concejala Judith Magali Hidalgo Cuenca - Presidenta de la Comisión; el concejal Miguel Sabando Varela - Vicepresidente de la Comisión; y el



concejal Daniel Alberto Cedeño Fernández - Primer Vocal de la Comisión emiten el **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Municipal conozca en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de **LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS/ DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA”**, documento remitido al Concejo Municipal mediante MEMORANDO No. GADMFO-CLCF-2025-020 de 2 de abril de 2025;

Que, en sesión extraordinaria Nro. 024-2025-EXT realizada el día 3 de abril del 2025, en el **TERCER PUNTO** del orden del día, el Concejo Municipal conoció, en **SEGUNDO DEBATE**, el Informe y Dictamen con documentación anexa presentados mediante el memorando GADMFO-CLCF-2025-020 de 2 de abril de 2025 referentes a **LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS/ DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA”**;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Por UNANIMIDAD:

RESUELVE:

Artículo 1. - APROBAR en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE el informe que contiene el Dictamen elaborado por la Comisión de Legislación Control y Fiscalización, puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana mediante MEMORANDO No. GADMFO-CLCF-2025-020 de 2 de abril de 2025, para la aprobación de **“LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS/ DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA”**”.

Artículo. 2.- NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a la Dirección de Ambiente, Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo y Dirección Financiera.



DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana asistentes en la Sesión Extraordinaria Nro. 24-2025-EXT. de Concejo Municipal realizada el jueves tres de abril del 2025. **LO CERTIFICO.** -

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA**

